

RADICACIÓN: 2022-00081.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA

DEMANDADO: PINTOMART FERRECONSTRUCCIONES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El apoderado de la parte demandante, proveniente del correo: [arfiabogados.colombia@gmail.com](mailto:arfiabogados.colombia@gmail.com), suministrado por el abogado en el escrito de demanda como suyo, presenta solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora teniendo en cuenta que las cuotas en mora adeudadas por los demandados fueron pagadas, por lo tanto, el cliente a la fecha se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.

Por lo anterior, este juzgado,

#### R E S U E L V E

1. Declarase terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. Ordenase el desembargo de los inmuebles hipotecados de propiedad de la demandada PINTOMART FERRECONSTRUCCIONES SAS NIT 900417932, identificados con matrícula inmobiliaria No.040-382231 Y 040-354530, en Barranquilla. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
3. Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo y entréguesele al apoderado de la parte demandante, con la constancia de continuar vigente las obligaciones.
4. Sin costas.
5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580c0de084e5d86360de5c154984405d4360c0f7297ecba64706f19e3559987b**

Documento generado en 05/07/2022 02:38:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**